

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 56

Referencia: N° 56

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-12-1958

Título: POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS INTRODUCIDAS AL SEGUNDO CONVENIO DE SAN SALVADOR, EFECTUADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEL 26 AL 30 DE OCTUBRE DE 1953. (SANIDAD AGROPECUARIA).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13744

Publicada el: 24-01-1959

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO , DER. AGRARIO , DER. SANITARIO

Palabras Claves: Salud, Bienestar público, Agricultura y ganadería, Enfermedades de animales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.657

Rollo: 43

Posición: 195

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 24 DE ENERO DE 1959

Nº 13.744

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 56 de 15 de diciembre de 1958, por la cual se aprueban reformas introducidas al Segundo Convenio de San Salvador.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 412 de 28 de octubre de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 416 de 7 de agosto de 1956, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Contratos Nos. 46, 47 y 48 de 22 de julio de 1958, celebrados entre la Nación y el señor D. G. Cardoze, en representación de la firma "Cardoze & Cíado, S. A."

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBANSE REFORMAS INTRODUCIDAS AL II CONVENIO DE SAN SALVADOR

LEY NUMERO 56
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)
por la cual se aprueban las Reformas introducidas al Segundo Convenio de San Salvador, efectuado en la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 26 al 30 de octubre de 1953.

La Asamblea Nacional de Panamá,
DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes las Reformas introducidas al Segundo Convenio de San Salvador, mediante la Resolución XXII aprobada en la IV Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, que a la letra dice:

RESOLUCION XXII

Reformas al Segundo Convenio de San Salvador
La IV Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

CONSIDERANDO:

1º Que la Resolución Nº 21 de la III Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria ha determinado que es urgente introducir modificaciones al Segundo Convenio de San Salvador por encontrarse algunas de sus disposiciones en desarmonía con las necesidades funcionales del Organismo;

2º Que los Ministros de Agricultura de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, así como el Representante del Ministro de Agricultura de Costa Rica y el Representante del Ministro de Agricultura de El Salvador, han acudido a la presente reunión investidos de poder suficiente para introducir reformas al Segundo Convenio de San Salvador;

3º Que el Gobierno de Guatemala por medio de los canales regulares ha hecho circular previamente un Proyecto de Reformas al Segundo Convenio de San Salvador entre los Ministros de Agricultura de los países miembros, de conformidad con lo estipulado en la Resolución Nº XXI de la Tercera Reunión del CIRSA.

RESUELVE:

1º Reformar el Segundo Convenio de San Salvador en los Artículos que aparecen a continuación, en la siguiente forma:

El tercer párrafo del Artículo I, quedará así:

"El Comité sesionará ordinariamente cada año, en el mes de julio y extraordinariamente por convocatoria de alguno de los Ministros pero en este último caso la reunión se limitará a tratar de los asuntos específicos que la motivarán.

Se constituye también un Comité Técnico Coordinador, el cual estará formado por representantes de los Ministros de Agricultura de los países Miembros.

El Comité Técnico Coordinador se reunirá ordinariamente cada año en el mes de enero en la sede del Organismo para conocer el progreso de las actividades del mismo".

El Artículo IV quedará así:

"Serán funcionarios del Organismo:

1. Un Director Ejecutivo.
2. Un Sub-Director.
3. Un Tesorero.
4. Los Jefes de Departamentos.

El Artículo V quedará así:

"El Director Ejecutivo, el Sub-Director y el Tesorero serán nombrados por el Comité.

Los funcionarios del Organismo deberán ser de nacionalidad de alguno de los países miembros y podrán asesorarse de uno o varios técnicos proporcionados para el efecto por organismos internacionales. El personal deberá ser integrado, preferentemente, por nacionales de los países miembros, en forma equitativa hasta donde sea posible".

El Tercer párrafo del Artículo VI, quedará así:

"La Auditoría de las cuentas del Organismo deberá ser llevada a cabo por un Auditor Público o por una Compañía de Auditores, con nombramiento del Comité, en forma interna o externa, según las conveniencias del caso. La persona o compañía que ejerza las funciones de Auditor del Organismo, tendrá todas las facultades y la autoridad necesaria para la supervisión del ejercicio contable, conforme al Reglamento, debiendo rendir informes trimestrales del resultado de sus intervenciones directamente a los Ministros del Comité y el Organismo".

2º Las presentes reformas al Segundo Convenio de San Salvador entrarán en vigor tan pronto como sean ratificadas por 4 países miembros y los correspondientes instrumentos de ratificación fueren depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, el cual comunicará la fecha de dicho depósito a los demás países miembros.

(fdo.) José A. Brower.
Sub-Director del Departamento
Administrativo.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 29 Sur.—No 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—No 19-A-50
(Relleño de Barranca) (Relleño de Barranca)
Teléfono: 2-3271 Apartado No 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro No 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11.

Es copia auténtica, Panamá, 19 de diciembre de 1957.

El suscrito, Jefe de la Sección de Organismos, Conferencias y Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que el texto preinserto de la Resolución XXII —Reformas al Segundo Convenio de San Salvador— La IV Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria es auténtico.
Panamá, octubre 15 de 1958.

(fdo.) *Juvenal A. Castrellón A.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Aprobado.

Sométase a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Mario Velásquez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 412
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Despacho de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes nombramientos en la Secretaría General de la Presidencia de la República:

Victor M. Franceschi, Oficial de 1ª Categoría en reemplazo de Everardo E. Tomlinson, quien pasó a ocupar otro cargo.

Ligia Díaz, Estenógrafa de Tercera Categoría en reemplazo de Greta Correa, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se hace el siguiente nombramiento en el Departamento de Planificación de la Presidencia de la República:

María Elena Hrzich, Mecanógrafa de Primera Categoría, en reemplazo de Ligia Díaz, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 616
(DE 7 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubistentes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A" Sección "A-1":

Regino Martínez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, a partir del 26 de julio del presente año.

Sección "A"-3:

Joaquín Alvarez, Capataz de 2ª Categoría, a partir del 1º de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y D. G. Cardoze, portador de la cédula de identidad per-